

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210015000
AUTO # 490

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Del contenido del escrito que antecede se procederá a proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por **AYCHA SOFIA ARIAS** en contra **HERMIDES RODRIGUEZ ANGARITA**, de conformidad con el artículo 446 del Código General Del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella se incurrió en los siguientes errores: 1. No tuvo en cuenta la liquidación de crédito anterior ejecutoriada y en firme (folios 150 a 152). 2. No aplicó el interés moratorio legal al 0,5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del C.C. 3. No se tuvo en cuenta los descuentos que le hicieron al ejecutado consignados a órdenes de este despacho.

Año	No. De mes	Mes	Cuota Ordinaria	Cuota Extraordinaria	Matricula	C. Bco. Agrario	Subtotal	Intereses	Total adeudado
SALDO A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE SEPTIEMBRE 2021									2.344.562
2021	6	OCTUBRE	\$ 421.803	\$ -	\$ -	\$ 813.485	\$ (391.682)	\$ -	\$ (391.682)
2021	5	NOVIEMBRE	\$ 421.803	\$ -	\$ -	\$ 1.669.785	\$ (1.247.982)	\$ -	\$ (1.247.982)
2021	4	DICIEMBRE	\$ 421.803	\$ 210.902	\$ -	\$ 813.485	\$ (180.781)	\$ -	\$ (180.781)
2022	3	ENERO	\$ 437.072	\$ -	\$ -	\$ 813.485	\$ (376.413)	\$ -	\$ (376.413)
2022	2	FEBRERO	\$ 437.072	\$ -	\$ -	\$ 813.485	\$ (376.413)	\$ -	\$ (376.413)
2022	1	MARZO	\$ 437.072	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 437.072	\$ -	\$ 437.072
SUBTOTAL			\$ 2.576.625	\$ 210.902	\$ -	\$ 4.923.725	\$ (2.136.199)	\$ -	\$ 208.364
SALDO A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE SEPTIEMBRE 2021									\$ 2.344.562
Cuota Ordinaria									\$ 2.576.625
Cuota Extraordinaria									\$ 210.902
Matrícula									\$ -
Descuentos Banco agrario									\$ 4.923.725
Intereses									\$ -
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE MARZO 2022									\$ 208.364

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$208.364,00** y no como se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1) Abstenerse de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por AYCHA SOFIA ARIAS en contra HERMIDES RODRIGUEZ ANGARITA.

2) Modificar la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a cargo del ejecutado al mes de **marzo de 2022** lo es la suma de **\$208.364,00** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) Si existiese depósitos judiciales descontados al ejecutado y consignados a órdenes de este despacho judicial, habrán de entregarse al demandante hasta el pago total de la obligación. Líbrese la orden de rigor.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ